

## **Resolución Nro. MD-CZ2-2023-0015-RESOL**

**Orellana, 14 de enero de 2023**

### **MINISTERIO DEL DEPORTE**

**Que**, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 del mismo cuerpo legal dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, la señalada en su literal e); *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Si la*

## **Resolución Nro. MD-CZ2-2023-0015-RESOL**

**Orellana, 14 de enero de 2023**

*máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS<sup>14</sup>;*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; y, en su segundo inciso señala que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;

**Que**, el artículo 26, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

**Que**, el numeral 3 del artículo 330 de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “3.- *Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. (i¼);*

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo número 3 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de fecha 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República designó al Señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;

**Que**, mediante acción de personal No 0088-MD-DATH-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, se nombró a la Abogada, Samantha Nicole Lozada Zambrano, como Coordinadora Zonal 2 del Ministerio del Deporte;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 163 de 12 de febrero de 2019 se expidió el “**Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte**”;

**Que**, en artículo 26 del Acuerdo Ministerial 0163 de fecha 12 de febrero de 2019, en su parte pertinente manifiesta “*LOS/LAS COORDINADORE/AS ZONALES: Suscribirá los siguientes documentos: (...) Aprobación el Plan Anual de Compras de la Coordinación Zonal a su cargo y sus reformas.*”;

## Resolución Nro. MD-CZ2-2023-0015-RESOL

Orellana, 14 de enero de 2023

**Que**, mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero de 2019, se expidió la “*Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte*”;

**Que**, en el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, establece “*Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento.*”;

**Que**, en el artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, establece “*Firma electrónica. - Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.*”;

**Que**, en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, establece “*Efectos de la firma electrónica. - La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.*”;

**QUE**, en el artículo 51 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, establece “*Instrumentos públicos electrónicos.- Se reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente. Dichos instrumentos públicos electrónicos deberán observar los requisitos, formalidades y solemnidades exigidos por la ley y demás normas aplicables.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro.001 de fecha 13 de enero de 2023, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, delegado de la Máxima Autoridad, resolvió “*Aprobar el Plan Anual de Planificación Institucional “Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2023 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”, de conformidad a los cuadros insertos y matrices adjuntas al informe de la Dirección de Planificación e Inversión enviado con Memorando Nro. MD-DPI-2023-0058-MEM de 13 de enero de 2023*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CZ2-2023-0070-MEMORANDO de 14 enero de 2023, el Ingeniero Yandri Leonardo Suquillo Cevallos, Analista de Tesorería Regional, de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio del Deporte, **remite** en archivo adjunto el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio del Deporte; y, **solicita** la “*Aprobación del PAC 2023, para así poder subir en el sistema del SERCOP.*”;

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. MD-CZ2-2023-0070-MEMORANDO de 14 enero de 2023, la máxima autoridad, de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio del Deporte, **aprobó** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio del Deporte.

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial 0163 de fecha 12 de febrero de 2019.

### RESUELVO:

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio del Deporte, mismo que consta en archivo adjunto en la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del

## Resolución Nro. MD-CZ2-2023-0015-RESOL

Orellana, 14 de enero de 2023

Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 25 y 26 de su Reglamento General.

**Art. 2.- DISPONER** al Ingeniero Yandri Leonardo Suquillo Cevallos, Analista de Tesorería Regional, de la Coordinación Zonal 2 del Ministerio del Deporte, publique la presente resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2023, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- SOLICITAR** a la Dirección de Comunicación Social, que esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2023, sean publicados en la página web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

### *Documento firmado electrónicamente*

Abg. Samantha Nicole Lozada Zambrano  
**COORDINADORA ZONAL**

#### Referencias:

- MD-CZ2-2023-0070-MEMORANDO

#### Anexos:

- pac\_zonal\_2\_fin.zip
- original\_matriz\_poa\_gasto\_corriente\_2023\_vf0374745001673731683.xls
- md-da-2023-0071-mem0866234001673731681.pdf
- lucion\_nro\_\_001\_aprobar\_el\_plan\_anual\_de\_planificacion\_institucional\_poa\_20230257313001673731730.pdf

#### Copia:

Señor Abogado  
Danny Eduardo Zarumeño Chacón  
**Abogado Regional**

Señor Ingeniero  
Yandri Leonardo Suquillo Cevallos  
**Analista de Tesorería Regional-SP3**

Señor Tecnólogo  
Cristhian Rafael Peñaherrera Caiza  
**Analista de Adquisiciones-SP4**

Señorita Magíster  
Claudia Pamela Palma Sandoval  
**Directora de Comunicación Social**

dz